

el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Interamericano de Desarrollo -BID-, específicamente lo establecido en el inciso (b) de la Cláusula 3.01. Condiciones Especiales previas al primer desembolso, es necesario emitir las disposiciones correspondientes para la modificación del Acuerdo Ministerial Número 251-2021 de fecha 25 de febrero 2021 y su modificación, a efecto de ampliar la duración, competencias y atribuciones de la Unidad Coordinadora del Programa (UCP) existente, para la ejecución del programa antes referido.

POR TANTO

De conformidad con los considerandos y en el uso de las facultades que le confiere el Artículo 194 inciso a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; Artículos 23, 25, 27 inciso c), d), f) y m) y 30 literal a) y d) del Decreto Número No. 114-97 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley del Organismo Ejecutivo; y artículo 6 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, Acuerdo Gubernativo 311-2019 del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas:

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Se modifica el Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, emitidos por el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, en el sentido de ampliar la duración, competencias y atribuciones de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, adscrita a la Dirección General de Caminos por el plazo que duren los Contratos de Préstamo BID 4746/OC-GU, Préstamo BID 5703/OC-GU, Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU.



ARTÍCULO 2: Se modifica el ARTÍCULO 2 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:

ARTÍCULO 2: OBJETO. La Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, tiene como objeto:

- a. La verificación de bases y términos de referencia de los concursos financiados con fondos provenientes del Préstamo BID 4746/OC-GU, del Préstamo BID 5703/OC-GU, del Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU, para la contratación de obras, firmas consultoras o consultores individuales, a efecto que cumplan con las estipulaciones establecidas en los contratos de préstamo ya referidos;
- b. Dar seguimiento a los recursos del préstamo a efecto se realice una debida gestión de recursos financieros externos, atendiendo las normativas de convenios de la cooperación internacional para que sean administrados y utilizados correctamente para el desarrollo de las actividades establecidas en los Contratos del Préstamo BID 4746/OC-GU, del Préstamo BID 5703/OC-GU, del Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU;
- c. Realizar el seguimiento de la ejecución de programas y proyectos, aplicando la norma especial y de forma supletoria las disposiciones contenidas en el Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, siempre que las mismas no afecten o contradigan las políticas y procedimientos de adquisiciones establecidos por el ente financiero;
- d. Velar por el correcto cumplimiento de los compromisos adquiridos por el Gobierno de la República de Guatemala en los Contratos del Préstamo BID 4746/OC-GU, del Préstamo BID 5703/OC-GU, del Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU.

ARTÍCULO 3: Se modifica el ARTÍCULO 3 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:

ARTÍCULO 3. FUNCIONES. Las funciones de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP- son las siguientes:

- a. Planificar la ejecución de los préstamos, formular los planes operativos anuales y plan de adquisiciones;
- b. Apoyar la preparación de los pliegos de licitación para contratación de los servicios de consultoría, de obras y adquisición de bienes;
- c. Conformar los comités de recepción y evaluación, y de ser necesario requerir el apoyo de personal idóneo de los diferentes departamentos de la DGC.
- d. Dar seguimiento al proceso de selección de propuestas para la contratación respectiva.
- e. Realizar el seguimiento, supervisión y control técnico de la ejecución de los estudios y obras de los Contratos del Préstamo BID 4746/OC-GU, Préstamo BID 5703/OC-GU, Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y Préstamo BID 6027/OC-GU;
- f. Gestionar la documentación técnica y administrativa necesaria de los certificados de ejecución (estimaciones o finiquitos), correspondientes a estudios, fiscalizaciones, y obras de los Contratos de Préstamo.
- g. Proporcionar la información requerida para la preparación de los informes de rendición de cuentas y las solicitudes de desembolso;
- h. Otras funciones derivadas de las obligaciones adquiridas en los Contrato del Préstamo BID 4746/OC-GU, del Préstamo BID 5703/OC-GU, del Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU.

ARTÍCULO 4: Se modifica el ARTÍCULO 4 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:



ARTÍCULO 4. FUNCIONAMIENTO. Para el cumplimiento de sus funciones la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, se organizará con el personal ya existente que fue nombrado en el Contrato de Préstamo BID 4746/OC-GU, Préstamo BID 5703/OC-GU, Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España, la cual será fortalecida por el personal necesario que será nombrado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda.

ARTÍCULO 5: Se modifica el ARTÍCULO 5 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:

ARTÍCULO 5. COORDINADOR. El Coordinador de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP- será nombrado por el Ministro de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, dicho Coordinador deberá informar al Director General de Caminos, de todas las actividades que se realicen dentro del ámbito de su competencia. La programación física y financiera de las actividades de la Unidad Coordinadora del Programa, deberá ser aprobada anualmente por el Director General de Caminos.

ARTÍCULO 6: Se modifica el ARTÍCULO 6 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:

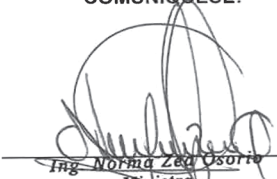
ARTÍCULO 6. FINANCIAMIENTO. Los recursos humanos, materiales y financieros de la Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, serán financiados con fondos provenientes de los Contratos del Préstamo BID 4746/OC-GU, Préstamo BID 5703/OC-GU, Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y Préstamo BID 6027/OC-GU, según corresponda con lo establecido en el numeral 2.05 Administración del Programa del ANEXO ÚNICO de los Contratos de Préstamo referidos.

ARTÍCULO 7: Se modifica el ARTÍCULO 7 del Acuerdo Ministerial No. 251-2021 de fecha 25 de febrero de 2021 y su modificación, del Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, el cual queda así:

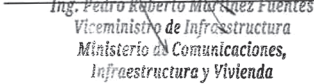
ARTÍCULO 7. PLAZO. La Unidad Coordinadora del Programa -UCP-, desarrollará sus funciones por el plazo que dure la ejecución de los fondos de los Contratos del Préstamo BID 4746/OC-GU, del Préstamo BID 5703/OC-GU, del Convenio de Crédito Número 01062002.0 del Instituto de Crédito Oficial -ICO- Entidad Pública Empresarial del Reino de España y del Préstamo BID 6027/OC-GU y cualquier extensión de estos, según lo establecido en la Cláusula 2.04 de las Estipulaciones Especiales y artículo 3.02(g) de las Normas Generales de los Contratos de Préstamo ya referidos.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE:



Ing. Norma Zed Osorio
Ministra
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda



Ing. Pedro Roberto Muñoz Fuentes
Viceministro de Infraestructura
Ministerio de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

(345149)–20–julio

ORGANISMO JUDICIAL



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO NÚMERO 22-2026

CONSIDERANDO:

Que el proceso de inscripción de abogados y la custodia de la información en el sistema manual de registro de abogados, se encuentra bajo responsabilidad del Registro de Procesos Sucesorios, correspondiéndole a esta dependencia garantizar el adecuado uso, preservación y actualización de la información respectiva.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 196 de la Ley del Organismo Judicial establece el Registro de Abogados que se lleva en la Corte Suprema de Justicia, el cual funciona de manera manual, por lo que es necesario transformarlo a un Registro Electrónico de Abogados relacionado con la colegiatura profesional y el ejercicio de la profesión de abogado como se ha llevado hasta la fecha, transformándolo de acuerdo a la tecnología moderna.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y lo que para el efecto preceptúa los artículos 55, literales b), j), o), p) y q), y 77 de la Ley del Organismo Judicial.

ACUERDA:

Artículo 1. Registro Electrónico de Abogados. Se transforma el actual Registro de Abogados a Registro Electrónico de Abogados con competencia en todo el territorio de la República de Guatemala y que tendrá su sede en la ciudad de Guatemala, en el Registro de Procesos Sucesorios.

Artículo 2. Organización. Para cumplir con su objetivo y llevar a cabo sus funciones, el Registro Electrónico de Abogados estará a cargo del encargado del Registro de Procesos Sucesorios, y con el personal actualmente designado de un oficinista IV, un auxiliar operativo II, y un operador de equipo.

El Presidente del Organismo Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, podrá nombrar el personal que sea necesario de acuerdo a las necesidades y circunstancias que tenga el Registro para la prestación del servicio.

Artículo 3. Funciones del Registro Electrónico de Abogados en el Registro de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. La función del Registro Electrónico de Abogados será el registro de estos, su firma y sello.

El encargado del Registro de Procesos Sucesorios, como encargado del Registro Electrónico de Abogados será el responsable del control de la información recibida, registrada y desplegada, relacionada exclusivamente con lo relativo a la inscripción, registro de sello y firma de los abogados.

Artículo 4. Características. El Registro Electrónico de Abogados tendrá las características propias de la tecnología moderna, interactivo y ágil, privacidad y confidencialidad de la información sensible, será garante de esta y sólo será conocida por el operador legítimamente autorizado que tenga el usuario y contraseña.

Artículo 5. Sedes Regionales. Cuando las necesidades del servicio lo demanden y ante la creciente población de abogados que egresan de las diversas universidades del país, así como el aumento de quienes se incorporan al ejercicio de dicha profesión, se podrán establecer en el interior de la República sedes regionales de este registro, para la mejor atención de los usuarios. La integración de dichas sedes será de conformidad con su acuerdo de creación.

Artículo 6. Actualización de Datos Inscritos. La información del registro manual de abogados inscritos y asentada en los libros físicos existentes, será trasladada progresivamente de manera digital a la forma electrónica a partir de la fecha en que entre en vigencia el presente acuerdo.

La forma electrónica para el registro de los abogados que se emplea en la actualidad, se seguirá utilizando y se adaptará la misma a los nuevos programas, bases o plataformas que por actualizaciones se puedan implementar en el futuro.

Artículo 7. Contenido del Registro Electrónico de Abogados. El Registro Electrónico de Abogados contendrá, entre otros datos, nombre y apellido del abogado y número de colegiación profesional, universidad, facultad, fecha de graduación, firma, sello, sede de su oficina profesional cuando proceda, casillero electrónico y fotografía del abogado inscrito, así como cualquier otra información necesaria. Cualquier modificación a los datos anteriores, deberá hacerse constar en este registro.

Queda prohibido el uso de abreviaturas en el sello que usará con el nombre y apellido y que registrará en la Corte Suprema de Justicia, salvo las que hacen referencia a la profesión o grado académico.

Artículo 8. Dependencia autorizada. Se remitirá a la Dirección del Archivo General de Protocolos los expedientes que se hayan formado de los profesionales inscritos por primera vez en su calidad de Abogado y Notario, ante la Corte Suprema de Justicia, para su registro y archivo; así como la documentación que se refiera a modificaciones posteriores.

Artículo 9. Certificaciones e informes. El Registro Electrónico de Abogados podrá extender las certificaciones e informes que le fueren solicitados de los datos que en dicho Registro consten, en la forma que se estime más conveniente, ya sea manualmente o reproduciendo la información por cualquier medio electrónico. Dichos documentos podrán ser signados manualmente o por firma electrónica avanzada, de acuerdo a las necesidades y circunstancias que puedan surgir en la prestación del servicio. Cuando se trate de certificaciones parciales, será obligatoria la notificación de conformidad con el artículo 171 de la Ley del Organismo Judicial.

Artículo 10. Obligatoriedad de registrar el cambio de sello. En el caso de deterioro, extravío o robo del sello profesional registrado, para los efectos de su reposición, deberá adjuntarse al Formulario Electrónico de Ingresos (FEI) respectivo, copia de la denuncia penal presentada ante el Ministerio Público y efectuar el pago correspondiente.

Artículo 11. Convenios para el uso de la información. La Presidencia del Organismo Judicial, celebrará convenios recíprocos con otras dependencias e instituciones, que permitan el acceso de la información que obra en el Registro Electrónico de Abogados. En el convenio se garantizará el buen uso de la información.

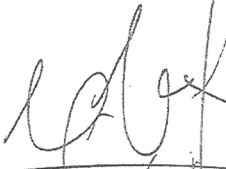
Artículo 12. Servicios por acceso a distancia. Por el servicio de consulta a distancia y el derecho de acceder a la información que obra en el Registro Electrónico de Abogados, se cobrará lo que establezca para el efecto la Corte Suprema de Justicia mediante acuerdo que contenga un tarifario.

Artículo 13. Lo no previsto en el presente acuerdo se resolverá mediante acuerdo de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

Dado en el Palacio de Justicia, en la Ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veintiséis.

COMUNIQUESE,



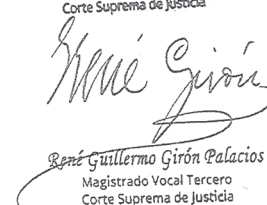
Dra. Claudia Lucrecia Paredes Castañeda
Presidente del Organismo Judicial y
de la Corte Suprema de Justicia



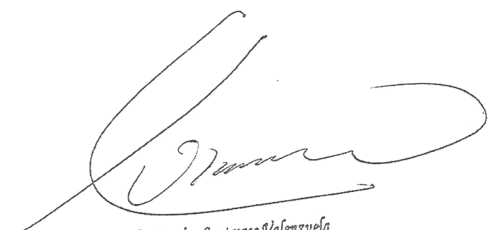
Abg. Flor de María García Villatoro
Magistrada Vocal Segundo
Corte Suprema de Justicia



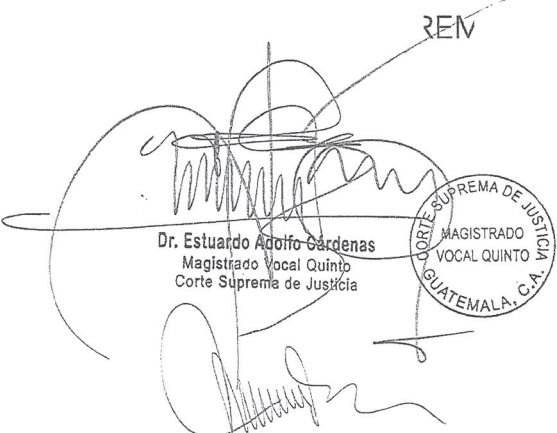
Carlos Rodolfo Lucero Pary
Magistrado Vocal Primero
Corte Suprema de Justicia



René Guillermo Girón Palacios
Magistrado Vocal Tercero
Corte Suprema de Justicia



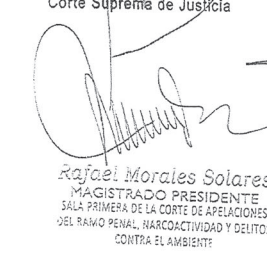
Carlos Ramiro Contreras Valenzuela
Magistrado Vocal Cuarto
Corte Suprema de Justicia



Dr. Estuardo Adolfo Gádenas
Magistrado Vocal Quinto
Corte Suprema de Justicia



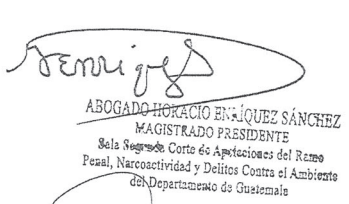
Flor de María Gálvez Barrios
Magistrada Vocal Séptimo
Corte Suprema de Justicia



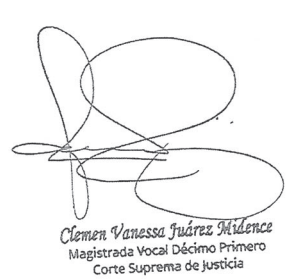
Rafael Morales Solares
MAGISTRADO PRESIDENTE
SALA PRIMERA DE LA CORTE DE APELACIONES
DEL RAMO PENAL, NARCOACTIVIDAD Y DELITOS
CONTRA EL AMBIENTE



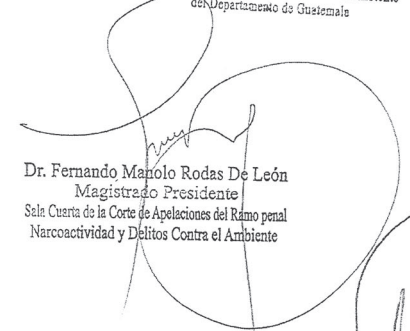
Dr. Teófilo Vilmarso Cifuentes Maldonado
Magistrado Vocal Noveno
Corte Suprema de Justicia



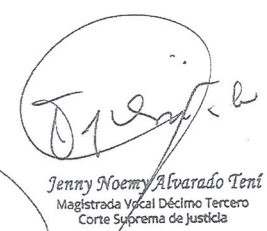
ABOGADO HORACIO ENRÍQUEZ SÁNCHEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE
Sala Segunda Corte de Apelaciones del Ramo
Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente
del Departamento de Guatemala



Clemen Vanessa Juárez Midence
Magistrada Vocal Décimo Primero
Corte Suprema de Justicia



Dr. Fernando Manolo Rodas De León
Magistrado Presidente
Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones del Ramo penal
Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente



Jenny Noemy Alvarado Teni
Magistrada Vocal Décimo Tercero
Corte Suprema de Justicia



Dr. Emanuel Molina Castañeda
Secretario de la Corte Suprema de Justicia